

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ORGANIZATIVA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019

En Aguaviva, siendo las 19:05 horas del día 20 de Junio de 2019, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Aitor Clemente Guillén y con la asistencia de los Sres. Concejales:

D. Miguel Ángel Margelí Monfil, D. Néstor Marcelo Martínez Turnes (incorporación punto 2), D. Sergio Mesa Monfil, D^a. Mercedes Margelí Artigas (incorporación en punto 9), D. Rafael Cervera Margelí y D. Ángel Galve Folch, asistidos de la Secretaria D^a. Celia Monterde Cortés.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por lo tanto, cinco de los siete miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta a los reunidos si alguien tiene que hacer alguna alegación al borrador del Acta de la Sesión Constitutiva de esta Corporación Municipal, celebrada el día 15 de Junio de 2019, que ha sido repartida con la convocatoria.

Sometido a votación, queda aprobada el Acta por unanimidad de los cinco miembros presentes de los siete que componen la Corporación.

2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

Esta Alcaldía, siendo necesario proceder a establecer, mediante Acuerdo Plenario, la periodicidad de las Sesiones Ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses, como señala el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que indica que “El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada

tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes”. Por esta Alcaldía se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Establecer la periodicidad trimestral de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, fijando como día el último Jueves de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, y la hora para su celebración, por el Alcalde en cada convocatoria.

Segundo. Celebración de Sesiones Extraordinarias: Se celebrarán cuantas aconsejen las circunstancias de conformidad con las disposiciones vigentes, fijando el día y la hora para su celebración, por el Alcalde en cada convocatoria.

Tras la correspondiente deliberación, se acuerda por unanimidad, prestar su aprobación a la propuesta de Alcaldía.

3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Acto seguido se procede a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

Esta Alcaldía, debiendo proceder a la constitución de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, por ser preceptiva su creación, en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que, según lo previsto en el artículo 125 del mismo texto legal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, el Presidente nato de cada una de ellas; por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Establecer la Comisión Especial de Cuentas, con la composición y materias que se señalan a continuación:

Composición: D. D. Aitor Clemente Guillén, D^a. Mercedes Margelí Artigas y D. Ángel Galve Folch.

Área competencial:

- Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Ayuntamiento.
- Presupuestos y sus modificaciones.
- Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos municipales.

-Comercio, industria y Desarrollo Local.

Funciones:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa en los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de este, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarias:

a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario: la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.

b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

c) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.

d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

Tras la correspondiente deliberación, se acuerda por unanimidad, prestar su aprobación a la propuesta de Alcaldía.

4. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Seguidamente, se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“Esta Alcaldía, de conformidad con lo ordenado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal, esta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, formula la siguiente

Propuesta en relación con la designación de los representantes municipales en los órganos que a continuación se indican:

-Consejos escolares del Colegio Público y del Centro Público de Educación de Personas Adultas de Alcorisa: D. Aitor Clemente Guillén.

-Consejo de Salud de la zona básica de Salud de Mas de las Matas: D. Néstor Marcelo Martínez Turnes.

-Órganos de Gobierno del Consorcio Fluvial del Guadalope Medio: D. Miguel Ángel Margelí Monfil.

-Órganos de Gobierno de la Asociación OMEZYMA: D. Aitor Clemente Guillén.

-Órganos de Gobierno del Patronato y de la Asociación Parque Cultural del Maestrazgo: D. Sergio Mesa Monfil.

En virtud de todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Designar como representantes de este Ayuntamiento en los órganos indicados a los Sres. Concejales que se ha indicado.

Segundo. Remitir copia del presente Acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de este Ayuntamiento, notificándolo, asimismo, a los interesados”

Tras la anterior intervención, se aceptan los nombramientos y se aprueba la Propuesta de Alcaldía, por unanimidad de los seis miembros de la Corporación presentes en la Sesión.

5. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR EL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A continuación se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, formula la propuesta de celebración de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de periodicidad mensual, fijando día y hora para su celebración por el Alcalde en cada convocatoria, y extraordinarias según el artículo antes citado.

De conformidad con el artículo 31.2.b) de la Ley de Administración Local de Aragón y el artículo 23.2.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, formula la propuesta de que el Pleno delegue en la Junta de Gobierno Locales las atribuciones que pueden ser delegadas por el Pleno, de las consideradas como delegables en el art 29 de la Ley de Administración Local de Aragón y en el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, todas las delegables excepto las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f) g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo, que no son delegables.

Tras la correspondiente deliberación, el Pleno, acuerda por unanimidad prestar su aprobación a la propuesta de la Alcaldía en todas sus partes.

6. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Seguidamente, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia con fechas de 18 de Junio de 2019, que son del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2/2019 DE 18 DE JUNIO DE 2019

Asunto: Formación Junta de Gobierno Local 2019-2023

Esta Alcaldía, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, visto expediente incoado para la Constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 28.1.b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y con el artículo 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la Junta de Gobierno Local exista los municipios con población inferior a 5.000 habitantes cuando así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

Considerando que es necesaria la existencia en este municipio de la Junta de Gobierno Local, por haber acordado el Pleno del Ayuntamiento su creación en Sesión Extraordinaria de 14 de julio de 2003.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, según el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 31.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, y el artículo 52.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno del nombramiento.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las Leyes, por lo que en la presente Resolución de constitución de la Junta de Gobierno Local, por esta Alcaldía se procede a determinar las atribuciones que delega en este órgano, entre las que se consideran delegables en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de las facultades que me confieren los artículo 23 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 31 de la Ley de Administración Local de Aragón, y el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, además del Alcalde, a los siguientes Concejales:

- Miguel Ángel Margelí Monfil

-Rafael Cervera Margelí

SEGUNDO. Delegar en dicha Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón que se indican a continuación:

-La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Aguaviva, a 18 de junio de 2019.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 3/2019 DE 18 DE JUNIO DE 2019

Asunto: Nombramiento Teniente de Alcalde 2019-2023

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 28.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 35.2.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que debe existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local de entre los miembros de la Comisión de Gobierno cuando esta debe existir por ser la población del municipio superior a 5.000 habitantes, o, aun no siéndolo, establecer su creación el Reglamento Orgánico o haberlo acordado el Pleno Municipal.

Mediante Resolución de fecha 18 de junio de 2019, esta Alcaldía acordó la designación de los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local, produciéndose, en consecuencia, a designar de entre estos, a los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad, y sin perjuicio de la procedencia de instrumentar la correspondiente delegación expresa en cada caso.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 46 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales,

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejál, miembro de la Junta de Gobierno Local, que sustituirá a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por lo orden que a continuación se indica:

Primer Teniente de Alcalde. Miguel Ángel Margelí Monfil.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al Teniente de Alcalde designado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Aguaviva, a 18 de junio de 2019.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 4/2019 DE 18 DE JUNIO DE 2019

Asunto: Formación Concejalías 2019-2023

Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.
2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar

resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas:

En virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. Efectuar a favor de los Concejales que a continuación se indican las delegaciones siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican:

- 1. Delegación de medio ambiente, parques y jardines, agricultura, ganadería y régimen interior. Delegado: Miguel Ángel Margelí Monfil.**
- 2. Delegación de bienestar social, empleo, desarrollo local y comercio. Delegado: Néstor Marcelo Martínez Turnes.**
- 3. Delegación de cultura, fiestas, patrimonio, turismo y energía. Delegado: Sergio Mesa Monfil.**
- 4. Delegación de economía y hacienda, educación, igualdad y juventud. Delegada: Mercedes Margelí Artigas.**

Reservar para la Alcaldía: **Urbanismo, vivienda, deportes, nuevas tecnologías, transparencia y participación.**

SEGUNDO. Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los Servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Alcaldía.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Boletín Oficial de la Provincia de Teruel; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, en Aguaviva, a 18 de junio de 2019.

Los asistentes se dan por enterados y aceptan las delegaciones.

7. DISPONENTES BANCARIOS.

Igualmente se acuerda por unanimidad que la disposición de fondos en las libretas o cuentas corrientes de este Ayuntamiento pueda tener abiertas en Cajas de Ahorro o Entidades Bancarias, habrá de efectuarse mediante órdenes de reintegro o firma de talón suscritas conjuntamente por el Sr. Alcalde, D. Aitor Clemente Guillén y la secretaria-tesorera D^a Celia Monterde Cortés.

8. APROBACIÓN SOLICITUD AL INAEM TALLER DE EMPLEO DENOMINADO “RECUPERACIÓN ANTIGUO MOLINO HARINERO-FASE 1”:

El Sr. Alcalde manifiesta a los reunidos que con respecto a los Talleres de Empleo del INEM, se ha publicado la convocatoria en el BOA nº 93 de 16 de mayo de 2019. Siendo de interés para este Ayuntamiento dicha convocatoria al objeto de solicitar la inclusión de la obra de “Recuperación Antiguo Molino Harinero-Fase 1”.

Sabiendo que dicho asunto no figura incluido en el Orden del Día y justificando la urgencia en que es vital para este Ayuntamiento la aprobación del mismo por razones de interés público, somete a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate, y el Pleno con el voto favorable de los seis miembros presentes de los siete que componen la Corporación, lo que representa la mayoría absoluta, declara la urgencia y la procedencia del debate.

Visto el expediente instruido para la promoción de un proyecto de Taller de Empleo cuyo objeto será la restauración del denominado “Antiguo Molino Harinero-Fase 1”, y solicitar al INAEM las ayudas económicas previstas en la Orden EIE/480/2019 de 2 de Mayo, por la que se convocan para el año 2019, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. Tras la correspondiente deliberación, se acuerda, por unanimidad:

Primero: Aprobar el proyecto de Taller de Empleo denominado “Recuperación

Antiguo Molino Harinero-Fase 1”.

Segundo: Solicitar al INAEM la subvención correspondiente, sabiendo que esta entidad financiará con recursos propios la parte del proyecto no subvencionado por el INAEM.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento D. Aitor Clemente Guillén, o a quién legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación sea necesaria o conveniente en orden a la efectividad del presente acuerdo.

9. SENDEROS TURÍSTICOS:

El Sr. Alcalde manifiesta a los reunidos que respecto a la señalización de los senderos turísticos de Aguaviva, dado que parte de los caminos por los que pasa el sendero, son titularidad del Ayuntamiento de Aguaviva es necesario que el Ayuntamiento autorice la realización de las actuaciones necesarias de señalización en parcelas catastrales de su propiedad.

Sabiendo que dicho asunto no figura incluido en el Orden del Día y justificando la urgencia en que es vital para este Ayuntamiento la aprobación del mismo por razones de interés público, somete a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate, y el Pleno con el voto favorable de los seis miembros presentes de los siete que componen la Corporación, lo que representa la mayoría absoluta, declara la urgencia y la procedencia del debate.

Visto el expediente instruido para señalización de los senderos turísticos de Aguaviva, dado que parte de los caminos por los que pasa el sendero, son titularidad del Ayuntamiento de Aguaviva es necesario que el Ayuntamiento autorice la realización de las actuaciones necesarias de señalización en las siguientes parcelas catastrales:

- Polígono 3, parcela 1181: 44004A003011810000UG
- Polígono 3, parcela 9012: 44004A003090120000UP (camino público)
- Polígono 3, parcela 1156: 44004A003011560000UO
- Polígono 3, parcela 1176: 44004A003011760000UB
- Polígono 3, parcela 9007: 44004A003090070000UG (camino público)
- Polígono 3, parcela 9008: 44004A003090080000UQ (camino público)
- Polígono 3, parcela 1171: 44004A003011710000UZ
- Polígono 3, parcela 1141: 44004A003011410000UH
- Polígono 3, parcela 9013: 44004A003090130000UL (camino público)
- Polígono 3, parcela 1182: 44004A003011820000UQ
- Polígono 3, parcela 1187: 44004A003011870000UM
- Polígono 3, parcela 170: 6030102YL3262N0001XD

- Polígono 1, parcela 673: 44004A001006730000UQ
- Polígono 1, parcela 778: 44004A001007780000UR
- Polígono 1, parcela 9008: 44004A001090080000UJ (camino público)
- Polígono 1, parcela 717: 44004A001007170000UI
- Polígono 2, parcela 9003: 44004A002090030000UP (camino público)
- Polígono 2, parcela 40: 44004A002000400000UY

Visto que el Ayuntamiento de Aguaviva autoriza el paso de personas a pie, para uso senderista en las parcelas catastrales, se compromete a no obstaculizarlo. En ningún caso autoriza, mediante este acuerdo, el uso para vehículos a motor. Este acuerdo no conlleva servidumbre de paso o usufructo permanente alguno sobre los caminos por los que pasan los recorridos mencionados. Este permiso de paso se da por el periodo de 5 años, siendo renovable automáticamente si ninguna de las partes presenta disconformidad. Para todos los casos no previstos en el presente acuerdo, o para el supuesto de conflicto, las partes se someten a la jurisdicción administrativa que corresponda.

Tras la correspondiente deliberación, se acuerda, por unanimidad:

Primero: Autorizar la realización de las actuaciones necesarias de señalización de los senderos turísticos de Aguaviva en las parcelas catastrales de titularidad del Ayuntamiento de Aguaviva.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento D. Aitor Clemente Guillén, o a quién legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación sea necesaria o conveniente en orden a la efectividad del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:15 horas, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente Acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA